

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca. 26 de abril de 2021. En la fecha, paso a despacho el presente trámite, informándole Señor Juez, que el término de traslado de la presente actuación respecto a la entidad demandada, transcurrió los días 16,19 y 20 de abril de 2021 (inhábil los días 17 y 18 de abril de 2021). La parte accionada allegó respuesta a la presente actuación. El Ministerio público no hizo ningún pronunciamiento.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 182

RADICACIÓN No.	76-147-33-33-001-2021-00048-00
DEMANDANTE	OMAR ENRIQUE PRIETO MONCADA
DEMANDADO(S)	MUNICIPIO DE MONTERIA-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
EDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO

Procede a continuación el Despacho al decreto y fijación de pruebas. En consecuencia, se

DISPONE

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

En los términos y condiciones establecidas por la ley, téngase como prueba al momento de fallar, los documentos adosados con el libelo de demanda.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

En los términos y condiciones establecidas por la ley, téngase como prueba al momento de fallar, los documentos adosados con la contestación de la demanda por parte del apoderado del Municipio de Montería-Secretaría de Tránsito y Transporte.

Por otra parte, se reconoce personería al abogado Carlos de la Ossa Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.559.476, y tarjeta profesional número 157.528 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Municipio de Montería -Secretaría de Tránsito y Transporte, en los términos del poder conferido y allegado como anexo en la respectiva contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

**ANDRES JOSE ARBOLEDA LOPEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12954e3711d096d71dd30af83318ee6eebbffc262af2af090bfd31598cb64c1f

Documento generado en 26/04/2021 08:29:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**